

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-53/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil veintiuno.

El presente proceso de acceso a la información pública inicia con la admisión de la solicitud, misma que fue presentada el 2 de julio del año en curso, requiriendo la siguiente información:

1. ***Registro de bibliotecas en El Salvador, incluyendo la Red de Bibliotecas del Ministerio de Cultura, los Archivos Generales, u otras bibliotecas de las que tenga registro el ministerio: Nombre de la Biblioteca; Ubicación: Departamento y municipio; Área: rural o urbana; Dirección específica de la biblioteca; Correo electrónico y/o número telefónico de la biblioteca; Origen (especificar con quien tiene convenio, si es gubernamental, autónoma, etc.)***
2. ***Planes nacionales de lectura: Nombre de los Planes Nacionales de Lectura de El Salvador desde el año 2000 al 2020; Indicadores estadísticos de los planes nacionales de lectura.***

Y luego de realizar el análisis del contenido conforme al Art. 55 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), y los trámites respectivos de ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que en la admisión de la solicitud, se le hizo saber al petitionerario que lo relacionado con los “archivos generales” únicamente se tiene el Archivo General de la Nación, para lo cual se le orientó a ingresar al portal de transparencia del Ministerio de Cultura para revisar la información que se tiene de este archivo. Por consiguiente, la información no se tramitó por estar disponible públicamente.
- II. Se admitió la solicitud del registro de bibliotecas partiendo de que es información pública; y parte de ella esta contenida en el portal de transparencia de este ministerio. No así lo relacionado con aquellas bibliotecas con las cuales se tiene convenios y lo relativo a los planes nacionales de lectura impulsados desde el año 2000 al 2020; por lo que se gestionó ante la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivo y Publicaciones, lo requerido por el petitionerario, teniéndose los siguientes resultados:

A) Entrega de dos cuadro con registro de las bibliotecas que posee el Ministerio de cultura, proporcionado por el director de la Red de Bibliotecas. El primer cuadro contiene información de la Red de Bibliotecas Públicas que forman parte del Ministerio de Cultura; el segundo cuadro contiene el total de bibliotecas municipales con las cuales se ha suscrito convenio. En vista de que la LAIP señala en el Art. 62 que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; es decir, que se limita a la información que se resguarda y que se ha generado como resultado de sus facultades, los cuadros entregados contienen la información de interés de la institución: nombre de la biblioteca, director responsable, dirección de ubicación, teléfono y correo electrónico.

B) En relación con los Planes de Lecturas Nacionales, el Director de Biblioteca Nacional de El Salvador dice lo siguiente: **B.1)** Que existen unicamente dos planes nacionales de lectura registrados en los archivos de esa dependencia gubernamental: Plan Nacional de Lectura y

Bibliotecas "Crecer Leyendo" (2011) y "Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas (Actualización, 2014)". B.2) Como resultado de las iniciativas institucionales de lectura impulsadas por la Biblioteca Nacional se proporciona cuadro estadístico de las personas atendidas en cada una de las actividades realizadas con el Bibliobús, Sala Infantil, Plan de Lectura y Hogares para la lectura. **B.3)** Se hace la aclaración que: "El Plan nacional NO menciona INDICADORES en ninguno de las dos versiones. "Plan de Lectura" y "Hogares para lectura", (los cuales) se suspendieron al renunciar el Director Nacional Lic. Manuel Velasco". Sin embargo, señala que los datos estadísticos proporcionados en el cuadro adjunto, forman parte de los registros que se archivan en la Biblioteca Nacional de El Salvador.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra "c" de la LAIP y 56 letra "d" del RELAIP, se RESUELVE:

- a) **Conceder información pública** relacionada con el registro de bibliotecas en El Salvador: Red de Bibliotecas pública del Ministerio de Cultura y Red de bibliotecas municipales; así como los dos nombres de los Planes de Lecturas nacionales impulsados por el Ministerio de Cultura y cuadro con personas beneficiadas con dichos planes.
- b) **Informar** que el requerimiento de "Indicadores estadísticos de los planes nacionales de lectura" es inexistente, ya que en los dos planes antes mencionados, "NO menciona INDICADORES en ninguno de las dos versiones".
- c) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-53/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.